

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA, Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA- ESTUDI GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE TÉCNICAS DE MONITORIZACIÓN DE SUPERFICIES AGRARIAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. PAC-2020.**

En Valencia, a 17 de junio de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Generalitat, La Honorable Sra. doña Mireia Mollà Herrera, Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural Emergencia Climática y Transición Ecológica, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 6/ 2019 , de 17 de junio, del Presidet de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, quien actúa en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 160.4 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha 5 de junio 2020.

De otra parte, D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora de la Universitat de València-Estudi General (en adelante UV), actuando en nombre y representación de la misma, nombrado en virtud de las facultades que le confiere el artículo 94 de los estatutos de la UV, y el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell, por el que se nombra rectora de la UV.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**Primero.** Que la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (en adelante Conselleria) actúa ostentando las competencias en materia de Agricultura, ganadería, pesca, alimentación, desarrollo rural, política agraria común, medio ambiente, recursos hídricos, cambio climático y prevención de incendios, que le otorga el artículo 10 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

Por otra parte, el artículo 125 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, determina las competencias de la Dirección General Política Agraria Común (PAC), entre las que se citan las funciones en materia de fomento y garantía agraria y la Política Agraria Común.



**Segundo.** Que la UV es una entidad de derecho público que ejerce actividades de formación, investigación y transferencia de conocimientos, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos públicos y privados con el fin de asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del entorno socio-económico.

**Tercero.** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las administraciones públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOU), conforme al art. 39, indica que uno de los objetivos esenciales de la universidad lo constituye el desarrollo de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento a la sociedad, contribuyendo al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación, el progreso económico y social, y un desarrollo responsable equitativo y sostenible de acuerdo con el art. 41 del mismo cuerpo legal.

**Cuarto.** Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en las áreas de cartográfica, geodesia y fotogrametría, por cuanto forman parte de las líneas de trabajo e investigación desarrolladas por el departamento competente de la UV, así como para la Conselleria en la medida en que la aplicación de la PAC exige el seguimiento de las unidades de producción agraria, para lo cual se precisan protocolos de control adaptados a las características territoriales y agronómicas de la Comunitat Valenciana. Todo ello con el fin de mejorar la eficacia de los controles por monitorización y el seguimiento de la evolución de las explotaciones agrarias de esta Comunidad.

**Quinto.** El Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al Sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de Desarrollo Rural y la Condicionalidad, determina las necesidades de control sobre el terreno de las ayudas por superficies financiadas con cargo a fondos Europeos (FEAGA y FEADER).

El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles (DOUE de 22-5-2018), es un hito importante en materia de controles de superficies agrarias, pues abre a los Estados miembros la posibilidad de realizar controles mediante técnicas de monitorización. En efecto, el artículo 40 bis "*Controles mediante monitorización*", desarrolla las condiciones bajo las que las autoridades Comunitarias otorgan confianza sufi-



ciente a las técnicas empleadas y, en particular, el apartado a) del punto 1 dice que se deberá “a) establecer un procedimiento de observación, seguimiento y evaluación regulares y sistemáticos de todos los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que puedan ser objeto de monitorización mediante datos de los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor al menos equivalente, durante un período de tiempo que permita extraer conclusiones sobre la admisibilidad de la ayuda solicitada”.

**Sexto.** El citado Reglamento de Ejecución (UE) 2018/746 establece el marco jurídico para incorporar la monitorización desde 2018, y que los Estados miembros que demuestren capacidad técnica puedan adecuar sus planes de control sobre el terreno. En este contexto, la Comunitat Valenciana se sumó al proyecto presentado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de control por monitorización de los pagos directos 2019, ubicados en la superficie agraria de los términos municipales de Utiel y Requena (provincia de Valencia), consiguiendo resultados interesantes de cara a la expansión futura de este tipo de controles a un mayor territorio. De hecho, la C. Valencia tiene previsto en 2020 la monitorización de tres amplias zonas que cubrirán cerca del 25% de la superficie que se espera que se incluya en la solicitud única de este año.

**Séptimo.** El conocimiento de la UV en técnicas de tratamiento de información proporcionada por satélites, asociada o no con imágenes suministradas por otros proveedores para la interpretación de geometrías, elementos y atributos de interés en el contexto de los controles de la PAC, hace aconsejable establecer una relación de colaboración mutua que propicie el desarrollo de instrumentos adaptados a los requerimientos de monitoreo que impulsa la Comisión UE, al tiempo que permitan iniciar otras líneas de investigación que optimicen los resultados para el caso y las características de las explotaciones de la Comunitat Valenciana.

**Octavo.** Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 aprobados mediante Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 (DOGV núm. 8708, 31-12-2019), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.03.71450.7, la línea nominativa distribuida S847000 “Proyectos de análisis de imágenes PAC”, siendo uno de los beneficiarios la UV, cumpliéndose así uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de ayudas de forma directa.

Así pues, esta subvención nominativa se canaliza a través del procedimiento de Convenio, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Para desarrollar estas actuaciones investigadoras se hace necesario potenciar las actividades desarrolladas por la UV en materia de investigación en el sector agrario.



Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es avanzar en el desarrollo de un proyecto de investigación orientado al diseño de una metodología fiable que, partiendo de las imágenes satélite disponibles de manera gratuita, permita cumplir con las exigencias de control por monitoreo que proponen los servicios técnicos de la Comisión UE en el marco del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014. En 2018 se iniciaron trabajos que han evolucionado en 2019, que han descubierto otra forma de observar el territorio agrario de la Comunitat Valenciana. Se han conseguido logros que pueden traducirse en un gran número de servicios asociados a la monitorización, pero también han proporcionado una visión más precisa de las dificultades que conlleva trabajar con parcelas de pequeñas dimensiones o geometrías irregulares, lo que compromete ciertos objetivos de control con los niveles de confianza que exige la PAC y a un coste aceptable. En el anexo I se definen los principios del plan de actuación para este convenio 2020.

### **Segunda. Gastos Subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (medios humanos y materiales), necesarios para el desarrollo de la actividad descrita y vinculados directamente a la misma. En concreto y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar (propio o contratado para la investigación, contratados por obra o en la línea de investigación)
- b) Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las que subcontraten.  
Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total del presente convenio. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La compra o el arrendamiento con opción de compra de equipos informáticos, a excepción de los gastos no elegibles que se mencionan más adelante.
- d) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y TIC en general, las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- e) Material fungible.
- f) Gastos de desplazamiento y dietas del personal propio o contratado que participe en el proyecto.



- g) Los gastos generales: La UV imputará, en concepto de gastos generales derivados de la ejecución del proyecto, un porcentaje que no superará el 8% de la cuantía de la ayuda, considerando como tal la suma de las ayudas acumuladas en los apartados anteriores, de a) al f). La UV justificará este concepto por medio de certificados expedidos por la Gerencia de la UV.

Los tributos indirectos serán subvencionables en los términos previstos en el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

## 2. No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Las inversiones en obra civil de bienes inmuebles.
- b) Los costes relacionados con contratos de arrendamiento financiero con opción de compra: el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales, los gastos de seguro o cualquier otro diferente a la cuota.
- c) El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores, incluidos programas informáticos, relacionados con los objetivos de este Convenio.
- d) Compra de equipos de segunda mano, ni tampoco los gastos relativos al traslado de equipos ya existentes.
- e) Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las inversiones realizadas sobre equipos instalados para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
- f) Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales).
- g) Los gastos de alquiler de equipos.
- h) Los gastos realizados cuando el proveedor de los servicios sea un profesional en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
  - Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la Universidad.

## Tercera. Compromisos de las partes.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. La Conselleria pondrá a disposición del equipo investigador de la Universidad la información necesaria para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.
2. Con carácter general ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:
  - a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
  - b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el proyecto de investigación objeto del presente Convenio.



- c) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
3. Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación serán de titularidad de la UV y estarán accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del Convenio. Asimismo, la UV se compromete a incorporar dicha publicación en el repositorio institucional de la Universidad. En las publicaciones o difusión se hará siempre referencia expresa al apoyo económico de la Generalitat.

#### **Cuarta. Obligaciones de la UV.**

En su calidad de beneficiaria de la subvención objeto del presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la UV queda obligada a:

- a) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto de investigación objeto del presente Convenio.
- b) Justificar ante la Dirección General de Política Agraria Común (PAC), de la Conselleria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente ayuda.
- c) Someterse a las actividades de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, y también cualquier otra actividad de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá llevarse a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.
- e) Acreditar con anterioridad a la firma del presente Convenio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y también todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en el presente Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando concurren los supuestos del artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

- j) La UV deberá incluir en la presentación del proyecto de investigación aplicado un anuncio en el que conste que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- k) Una vez suscrito el convenio, la UV presentará una memoria o programa de actuación expresando la planificación temporal o progreso comprometido en el desarrollo de los trabajos, que deberá ser aprobado por la Directora General de Política Agraria Común (PAC).

#### **Quinta. Plazo de Vigencia.**

La duración del Convenio se extenderá desde el día de su suscripción hasta el 30 de diciembre 2020.

#### **Sexta. Período de realización de las actuaciones subvencionables y fecha de justificación.**

Los gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, serán todos aquellos generados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020. Asimismo, sólo se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado hasta el final del plazo de presentación de la justificación. Se establece como fecha tope para la presentación de la justificación el día 10 de diciembre de 2020.

#### **Séptima. Importe de la ayuda.**

Como aportación a la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, y previa conformidad por la Dirección General de Política Agraria Común, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica abonará a la UV hasta la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), todo ello con cargo a la línea S8470000, del programa presupuestario 714.50 "Proyectos de análisis de imágenes PAC".

#### **Octava. Pago de la ayuda.**

Los pagos se ordenarán tras:

- la presentación de la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y pago, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones,
- la entrega del informe de los trabajos realizados, debiendo acompañar a la última justificación el informe final.
- y previa certificación efectuada por la Comisión de Seguimiento.

A solicitud de la UV podrán tramitarse abonos a cuenta, como máximo uno al mes, por los trabajos



ejecutados y acreditados ante la Comisión de seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán por medio de las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En relación al gasto subvencionable, en todo caso, la Universidad debe someterse a la normativa de contratación pública, en virtud, del artículo 3.1.c), de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. En aquellos casos en que el único criterio de contratación sea el precio, si la oferta finalmente ejecutada no es la de menor importe económico, el beneficiario deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. En este supuesto si tales razones no están motivadas en consideraciones técnicas, financieras u otros condicionantes de la ejecución de la actuación, la Dirección General de Política Agraria Común podrá minorar o incluso eliminar del cómputo total de gasto subvencionable a liquidar el importe atribuido por la UV a dicha actuación objeto de discrepancia.

### **Novena. Acreditación de los gastos que dan soporte a la ayuda.**

Forma de acreditar los gastos por parte de la UV:

- 1.- Gastos de personal, becas y contratos laborales, en este apartado se contempla:
  - a) Personal Adscrito a la Universidad: estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la Universidad en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al/los proyecto/s objeto del convenio.
  - b) Personal contratado para la colaboración en el presente convenio: estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con dicho personal acompañado de las nóminas y de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.
- 2.- Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las que subcontraten aquellos servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, se justificarán con factura y certificado de pago bancario. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
De igual forma se justificarán los gastos por compra o arrendamiento con opción de compra de equipos, o la adquisición o desarrollo de programas informáticos y TIC en general, las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- 3.- Viajes y dietas: Estos gastos se justificarán mediante cuenta justificativa de las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UV, que podrán incluir los siguientes gastos:



- a) Dietas de alimentación: presentando facturas de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario.
- b) Combustibles, prestación de servicios, alquiler de medios de transporte, etc., presentando facturas con el recibí correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado la prestación.

En ambos casos se acompañará del certificado de pago bancario

4.- Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto se justificará con la presentación de facturas y certificado bancario de pago.

5.- Los gastos generales se justificarán por medio de certificados expedidos por la Gerencia de la UV.

### **Décima. Comisión de Seguimiento.**

A fin de lo que se establece en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y suregistro.

La composición de dicha Comisión estará integrada por parte de la Conselleria, por el Subdirector General de PAC y Competitividad, por el Jefe del Servicio de control y Apoyo Técnico, y al menos un técnico/a designado/a por la Dirección General de Desarrollo Rural y PAC, por parte de la UV, por dos personas designadas por la Vicerrectora de Innovación y transferencia y, además, por un técnico en representación del Instituto Cartográfico Valenciano, designado por el director del mencionado Instituto. En relación a los representantes de la Generalitat se procurará una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en aplicación de lo previsto en el II Plan de Mujeres y Hombres de la Generaliat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell. Podrá delegarse la asistencia a la Comisión de Seguimiento.

La comisión de seguimiento será presidida por el Subdirector General de la PAC y Competitividad y las funciones de secretaría serán ejercidas por el Jefe del Servicio de control y Apoyo Técnico.

Dicha Comisión resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes, y se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la administración concedente inherentes a la relación jurídica subvencional, en materia de control, inspección, sanción, y en su caso, exigencia de reintegro.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014; una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de Política Agraria Común.



#### **Undécima. Causas de extinción del convenio.**

El convenio podrá resolverse, además de por la conclusión del período de vigencia del mismo, por cualquiera de las causas previstas en el art. 51 de la LRJSP, y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula octava, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún incumplimiento determinante de una posible resolución.

Las actuaciones en curso de ejecución se terminarán tal como determine la Comisión de Seguimiento prevista de la cláusula décima.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, éstas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

#### **Duodécima. Jurisdicción aplicable.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, antes citado, la jurisdicción a la que se someterán las partes en caso de litigios surgidos en el marco del presente Convenio será la contenciosa-administrativa.

#### **Decimotercera. Notificación a la Comisión Europea.**

La presente ayuda no precisa su notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1, del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este sentido, las actuaciones subvencionadas no afectan al intercambio comercial entre estados miembros, el alcance de dicha relación es puntual e intransferible, no afecta a bienes ni servicios intercambiables, no falseando la competencia y no implica ningún beneficio material o inmaterial más allá de la tentativa de hallar una metodología de trabajo que sea útil a la propia Administración que suscribe el convenio, por lo que la ayuda no puede calificarse de ayuda de Estado.

#### **Decimocuarta. Publicidad.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un



adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat y en la página web de la Universidad .

De conformidad con el artículo 3.4, del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrollo la anterior mencionada Ley 2 /2015, la publicidad de los convenios se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat tal y como se establece en el artículo 12.2 del mismo cuerpo legal.

#### **Decimoquinta. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

- Nombre del tratamiento: Convenios.
- Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos bancarios. Datos de explotaciones agrarias. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación.
- Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>
- Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.



- Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:  
<http://www.agroambient.gva.es/es/registro-de-tratamientos>.

### **Decimosexta. Normativa aplicable.**

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será aplicable lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto del presente Convenio.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la UV todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La Honorable Señora Consellera de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática  
y Transición Ecológica

La Rectora de la Universitat de  
València-Estudi General.

Mireia Mollà Herrera

María Vicenta Mestre Escrivá



## Anexo I. Plan de actuaciones previstas en el Convenio 2020.

### a) Mobjetivos del trabajo.

- Desarrollo de una metodología robusta para clasificar los usos de suelo SIGPAC de la Comunitat Valenciana utilizando imágenes Sentinel-2.
- Elaboración de una clasificación temática (usos SIGPAC) y análisis de su potencial mediante la determinación de las incertidumbres y discusión de limitaciones.

### b) Memoria.

#### ALCANCE

- El alcance temporal del trabajo a realizar será el ejercicio presupuestario 2020. El estudio se llevará a cabo con escenas Sentinel-2 adquiridas desde el verano de 2019.
- El alcance territorial del estudio comprende las zonas de la Comunitat Valenciana que se muestran en la figura 1. Ha sido seleccionado de mutuo acuerdo entre la Conselleria y la Universitat.

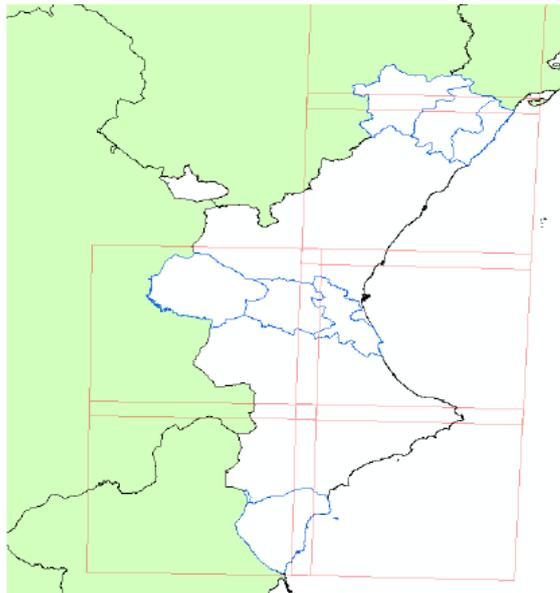


Figura 1. Alcance territorial del estudio (zonas delimitadas en azul). Las escenas Sentinel-2 que cubren dichas zonas se señalan en rojo.



## INFORMACIÓN DE PARTIDA

- Imágenes del satélite SENTINEL-2 (todas las fechas disponibles desde julio de 2019 a septiembre 2020).
- Información alfanumérica y vectorial proporcionada por la Conselleria.

## ACTIVIDADES

0. Recopilación y preparación de información verdad terreno.
  - a. Recopilación de información alfanumérica y vectorial proporcionada por la Conselleria. Definición de elementos a detectar.
  - b. Automatización de la lectura y decodificación de la información. Rasterización del SIGPAC.
1. Integración en una base geográfica común de imágenes de satélite.
  - a. Descarga de la serie temporal de imágenes Sentinel-2.
  - b. Preprocesado.
  - c. Geolocalización de la verdad terreno proporcionada por la Conselleria sobre las imágenes Sentinel-2.
2. Clasificación temática
  - a. Selección y extracción de un conjunto de características, y de algoritmos de clasificación (machine learning y deeplearning).
  - b. Entrenamiento de los algoritmos de clasificación por zonas.
  - c. Elaboración de la clasificación temática por zonas.
3. Análisis de las clasificaciones temáticas obtenidas (usos del suelo SIGPAC).
  - a. Evaluación cuantitativa de las estimaciones en base a información terrenodisponible.
  - b. Estimación cualitativa en base a la información experta de Conselleria.
  - c. Análisis de la problemática asociada con la identificación de zonas abandonadas.
4. Construcciones de mapas de usos del suelo SIGPAC.
  - a. Agregación de los resultados a nivel de polígono. Información de la clase más probable y de la segunda clase más probable.
  - b. Construcción de mapa de semáforos a nivel de polígono.
5. Elaboración del informe incluyendo resultados/incertidumbres y análisis del potencial de la metodología desarrollada, con indicación de las limitaciones de la misma, así como de recomendación de mejoras en la misma para su extrapolación a toda la Comunidad Valenciana.

## ENTREGA DE RESULTADOS

1. Julio 2020: Clasificación temática provisional del territorio comprendido en las zonas señaladas en la figura 1.
  - a. Evaluación de la clasificación.
  - b. Mapa de semáforos (nivel polígono).
2. Noviembre 2020: Clasificación temática definitiva del territorio comprendido en las zonas señaladas en la figura 1.



- a. Evaluación de la clasificación.
  - b. Mapa de semáforos (nivel polígono).
3. Elaboración del informe incluyendo resultados/incertidumbres y análisis del potencial de la metodología desarrollada, con indicación de las limitaciones de la misma, así como de recomendación de mejoras en la misma para su extrapolación a toda la Comunitat Valenciana.